



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 27 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MPH-BCA de fecha 19 de noviembre de 2019; el Informe N° 001-2023-GR-CAJ/OESH-BCA/PROMSA de fecha 23 de enero de 2023; Oficio N° 35-2023-GB-REG-CAJ/UESH-BCA-DG de fecha 24 de enero de 2023; Informe N° 042-2023-MPH/GDS-SGPS de fecha 20 de febrero de 2023; el Informe N° 091-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 22 de febrero de 2023; Informe N° 088-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 27 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, la Ley N° 26842- Ley General de Salud, en sus Artículos I, II y IV del Título Preliminar establecen: I) La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, II) La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla y IV) La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, mediante Resolución Ministerial N° 674-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Casa de Espera Materna, Modelo para la Implementación de Funcionamiento de la Casa Materna, el cual tiene por finalidad contribuir a la reducción de la mortalidad materna y neonatal, el cual involucra las autoridades regionales, locales, actores sociales y población en general;

Que, con Directiva N° 002-2013-SIS-GNF, se regula el pago de la prestación de asignación por alimentación de gestantes y/o púerperas afiliadas/inscritas al Seguro Integral de Salud, alojadas en Casas Maternas; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 815-2010/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Gestión Local para la Implementación y Funcionamiento de la Casa Materna";

Que, mediante Resolución Regional N° 085-2017-GR.CAJ/DRS-DEPS, se aprueba el Funcionamiento de las Casas Maternas de las Jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MPH-BCA de fecha 19 de noviembre de 2019 se aprobó el funcionamiento de la Casa Materna "Virgen del Carmen" del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 001-2023-GR-CAJ/OESH-BCA/PROMSA de fecha 23 de enero de 2023, la Directora de Promoción de la Salud de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc- Bambamarca indica que la Casa Materna es un espacio comunal, gestionado, construido y sostenido coordinadamente entre la comunidad, el gobierno local y/o regional, el cual se usa como alojamiento temporal de las gestantes y algún acompañante para vigilar y cuidar su embarazo, además prepararla para un parto seguro, por lo que al haberse venido atendiendo aproximadamente 90 gestantes por año, incrementando el acceso a los servicios de salud con enfoque intercultural y que debido a que la Red de Salud cuenta con IPRESS distantes y de difícil acceso, urge la reactivación de la Casa Materna;

Que, mediante Oficio N° 32-2023-GB-REG-CAJ/UESH-BCA-DG de fecha 24 de enero de 2023, el Director de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc- Bambamarca solicita la reactivación de la Casa Materna Virgen del Carmen, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MPH-BCA;

Que, mediante Informe N° 042-2023-MPH/GDS-SGPS de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social manifiesta que la Casa Materna anteriormente ha venido funcionando a través de un convenio entre la Red de Salud y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, por tanto habiendo sido requerida la reactivación de la Casa Materna Virgen del Carmen, solicita se emita opinión legal al respecto y posterior a ello se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 091-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 22 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto manifiesta que en mérito al pedido realizado por la Gerencia de Desarrollo Social, se procedió a crear la Meta N° 159 con un techo presupuestario de S/.65,600.00 en el rubro Fondo de Compensación Municipal, con la finalidad de gestionar la atención primaria en salud y con ello reactivar la casa materna;

Que, mediante Informe N° 088-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que el titular de la entidad disponga mediante acto resolutorio, la reactivación de la Casa Materna "Virgen del Carmen";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REACTIVAR el funcionamiento de la CASA MATERNA "VIRGEN DEL CARMEN" del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc- Bambamarca y las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL